



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 00082-2024-GR.LAMB/GEEM [515301992 - 13]

VISTO: Resolución Gerencial Ejecutiva N° 000071-2024-GR.LAM/GEEM (Reg. N° 515301992-8) de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque, APRUEBA la "Modificación del Plan de abandono Parcial de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP Quiola", el Informe N° 0026-2024-GR.LAMB/GEEM-AEHD (Reg. N° 515301992-11) de fecha 16 de mayo del 2024, el Informe N° 0032-2024-GR.LAMB/GEEM-DVTS (Reg. N° 515301992-12) de fecha 30 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

En primer término, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas es el órgano encargado de promover el desarrollo sostenible de las actividades energéticas y mineras en el ámbito del Gobierno Regional Lambayeque, mediante la administración de una Normatividad y de un sistema de información, impulsando la inversión privada en un marco global competitivo.

En relación a ello el literal a) y m) del artículo 95° el Reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR-LAMB/CR modificada, mediante Ordenanza Regional N° 014-2015- R.LAMB/CR de fecha 21 de Mayo del 2015, señala que la GEEM tiene entre sus funciones y atribuciones las siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas e materia de energía y minas de la Región. En concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

m) Cumplir con las demás funciones establecidas en la normatividad o que sean dispuestas por la Gerencia General Regional. (...)

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, del mismo modo, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 000071-2024-GR.LAM/GEEM (Reg. N° 515301992-8) de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque APRUEBA la "Modificación del Plan de abandono Parcial de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP Quiola".

Que, mediante el Informe N° 0026-2024-GR.LAMB/GEEM-AEHD (Reg. N° 515301992-8) de fecha 15 de mayo de 2024, la consultora Ambiental de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque, describe el error material en el Informe N° 019-2024-GR.LAMB/GEEM-AEHD (Reg. N° 515301992-6), referente al cuadro que contiene el cronograma de trabajo del Plan de Abandono modificado, con el que el titular ejecutara sus actividades, procediéndose a rectificar conforme aparece del siguiente cuadro:

Donde dice:

Cronograma de trabajo del plan de abandono modificado



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000082-2024-GR.LAMB/GEEM [515301992 - 13]

Actividad	Tipo de actividad	Tiempo				
		Hasta 90 días hábiles previos	Semanas			
			1	2	3	4
1. Actividades previas	Actividades de planificación previas a la operativas	X				
2. Actividades preliminares	Actividad operativa		X			
3. demolición de pavimentos recintos civiles y excavación	Actividad operativa		X	X	X	
4. Limpieza del tanque de GLP	Actividad operativa		X	X		
5. Desmontaje e izaje del tanque de GLP y sus tuberías	Actividad operativa		X	X	X	
6. Monitoreo ambiental (a realizar 1 vez)	Medida de control ambiental		X	X	X	
7. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar	Actividad operativa			X	X	

Debe decir:

Cronograma de trabajo del plan de abandono modificado

Actividad	Tipo de actividad	Tiempo				
		Hasta 90 días hábiles previos	Semanas			
			1	2	3	4
1. Actividades previas	Actividades de planificación previas a la operativas	X				
2. Actividades preliminares	Actividad operativa		X			
3. demolición de pavimentos recintos civiles y excavación	Actividad operativa		X	X	X	
4. Limpieza del tanque de GLP	Actividad operativa		X	X	X	
5. Desmontaje e izaje del tanque de GLP y sus tuberías	Actividad operativa		X	X	X	
6. Monitoreo ambiental (a realizar 1 vez)	Medida de control ambiental		X	X	X	
7. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar	Actividad operativa		X	X	X	

Que, mediante Informe N° 032-2024-GR. LAMB/GEEM-DVTS (Sisgedo N° 515301992-12), de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por la Abogada de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque, concluye que, evidenciado el error advertido en el Informe N° 0026-2024-GR.LAMB/GEEM-AEHD (Reg. N° 515301992-8) y el Informe N° 025-2024-GR.LAMB/GEEM-DVTS (Reg. N° 515301992-7) y la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 000071-2024-GR.LAMB/GEEM (Reg. N° 515301992-8) de fecha 06 de mayo del 2024, en aplicación del TUO de la ley 27444 aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art 212 numeral 212.1, 212.2, corresponde rectificar el acto administrativo bajo estas reglas, procediendo la rectificación del error material incurrido en el cronograma de trabajo del plan de abandono modificado, presentado por la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP Quiola, con el que el titular ejecutara sus actividades, en los términos siguientes:

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000082-2024-GR.LAMB/GEEM [515301992 - 13]

Donde dice:

Cronograma de trabajo del plan de abandono modificado

Actividad	Tipo de actividad	Tiempo				
		Hasta 90 días hábiles previos	Semanas			
			1	2	3	4
1. Actividades previas	Actividades de planificación previas a la operativas	X				
2. Actividades preliminares	Actividad operativa		X			
3. demolición de pavimentos recintos civiles y excavación	Actividad operativa		X	X	X	
4. Limpieza del tanque de GLP	Actividad operativa		X	X		
5. Desmontaje e izaje del tanque de GLP y sus tuberías	Actividad operativa		X	X	X	
6. Monitoreo ambiental (a realizar 1 vez)	Medida de control ambiental		X	X	X	
7. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar	Actividad operativa				X	

Debe decir:

Cronograma de trabajo del plan de abandono modificado

Actividad	Tipo de actividad	Tiempo				
		Hasta 90 días hábiles previos	Semanas			
			1	2	3	4
1. Actividades previas	Actividades de planificación previas a la operativas	X				
2. Actividades preliminares	Actividad operativa		X			
3. demolición de pavimentos recintos civiles y excavación	Actividad operativa		X	X	X	
4. Limpieza del tanque de GLP	Actividad operativa		X	X	X	
5. Desmontaje e izaje del tanque de GLP y sus tuberías	Actividad operativa		X	X	X	
6. Monitoreo ambiental (a realizar 1 vez)	Medida de control ambiental		X	X	X	
7. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar	Actividad operativa		X	X	X	

Que, siendo que, el error en que se ha incurrido en el numeral 2.6. Sustento y detalle de la modificación, referente al cronograma de trabajo del plan de abandono modificado, del Informe N° 019-2024-GR.LAMB/GEEM-AEHD (Reg. N° 515301992-6), constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión del informe, del mismo modo corresponde rectificar el error material incurrido el ítem 3.14. Datos generales del proyecto sub ítem 5 del cuadro referente al cronograma de trabajo del Plan de Abandono modificado del Informe N° 025-2024-GR.LAMB/GEEM-DVTS (Reg. N° 515301992-7) de fecha 30 de abril del 2024, considerando en consecuencia la



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000082-2024-GR.LAMB/GEEM [515301992 - 13]

rectificación incurrido en el ítem 13 datos generales del proyecto sub ítem 5 sobre el cronograma de trabajo del plan de abandono modificado de la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 000071-2024-GR.LAMB/GEEM (Reg. N° 515301992-8) de fecha 06 de mayo del 2024, que, APRUEBA la "Modificación del Plan de abandono Parcial de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP Quiola".

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido.

Que, en esa línea, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, la rectificación del error material antes señalado incurridos en la Resolución Gerencial Ejecutiva 000071-2024-GR.LAMB/GEEM (Reg. N° 515301992-8) de fecha 06 de mayo del 2024, el Informe N° 025-2024-GR.LAMB/GEEM-DVTS (Reg. N° 515301992-7) de fecha 30 de abril de 2024 y el Informe N° 019-2024-GR.LAMB/GEEM-AEHD (Reg. N° 515301992-6) de fecha 26 de abril del 2024, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión del acto administrativo.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 27867, asimismo en concordancia con la Resolución Ejecutiva N° 293-2008-GR.LAMB/PR de fecha 19 de agosto de 2008, con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 09 de octubre del 2008 y así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000026-2023- GR.LAMB/PR de fecha 06 de enero de 2023 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio los errores materiales incurridos en el ítem 13 datos generales del proyecto sub ítem 5 sobre el cronograma de trabajo del plan de abandono modificado de la **Resolución Gerencial Ejecutiva N° 000071-2024-GR.LAMB/GEEM** de fecha 06 de mayo del 2024, y el numeral 2.6. Sustento y detalle de la modificación, referente al cronograma de trabajo del plan de abandono modificado del Informe N° 019-2024-GR.LAMB/GEEM-AEHD de fecha 26 de abril del 2024 y el ítem 3.14. Datos generales del proyecto sub ítem 5 del cuadro referente al cronograma de trabajo del Plan de Abandono modificado del Informe N° 025-2024-GR.LAMB/GEEM-DVTS de fecha 30 de abril de 2024, de conformidad a los siguientes términos:

Donde dice:

Cronograma de trabajo del plan de abandono modificado

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000082-2024-GR.LAMB/GEEM [515301992 - 13]

Actividad	Tipo de actividad	Tiempo				
		Hasta 90 días hábiles previos	Semanas			
			1	2	3	4
1. Actividades previas	Actividades de planificación previas a la operativas	X				
2. Actividades preliminares	Actividad operativa		X			
3. Demolición de pavimentos recintos civiles y excavación	Actividad operativa		X	X	X	
4. Limpieza del tanque de GLP	Actividad operativa		X	X		
5. Desmontaje e izaje del tanque de GLP y sus tuberías	Actividad operativa		X	X	X	
6. Monitoreo ambiental (a realizar 1 vez)	Medida de control ambiental		X	X	X	
7. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar	Actividad operativa				X	X

Debe decir:

Cronograma de trabajo del plan de abandono modificado

Actividad	Tipo de actividad	Tiempo				
		Hasta 90 días hábiles previos	Semanas			
			1	2	3	4
1. Actividades previas	Actividades de planificación previas a la operativas	X				
2. Actividades preliminares	Actividad operativa		X			
3. Demolición de pavimentos recintos civiles y excavación	Actividad operativa		X	X	X	
4. Limpieza del tanque de GLP	Actividad operativa		X	X	X	X
5. Desmontaje e izaje del tanque de GLP y sus tuberías	Actividad operativa		X	X	X	X
6. Monitoreo ambiental (a realizar 1 vez)	Medida de control ambiental		X	X	X	X
7. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar	Actividad operativa		X	X	X	X

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el ARCHIVO definitivo del expediente administrativo correspondiente.**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente Informe y la presente resolución gerencial ejecutiva al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al señor César Domingo Cruces Libert, representante legal de la Empresa COESTI S.A.; para conocimiento y fines correspondientes.**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar en la página web del Gobierno Regional Lambayeque en lo que corresponde a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000082-2024-GR.LAMB/GEEM [515301992 - 13]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
ADNER ROJAS PEREZ
GERENTE EJECUTIVO DE ENERGIA Y MINAS
Fecha y hora de proceso: 23/05/2024 - 11:58:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>